



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.771

"MENNA, JUAN RODRIGO GERMAN
Y GARAY, JONATHAN CRISTIAN
S/ RECURSO DE QUEJA EN CAUSA
N° 80.143 DEL TRIBUNAL DE
CASACIÓN PENAL, SALA I".

La Plata, 5 de junio de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.771-Q, caratulada:
"Menna, Juan Rodrigo German y Garay, Jonathan Cristian s/
Queja del Tribunal de Casación Penal, Sala I",

Y CONSIDERANDO:

I. En lo que interesa, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 28 de marzo de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado contra la decisión de dicho órgano jurisdiccional que rechazó -por improcedente- el remedio de la especialidad intentado frente al fallo del Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata que había condenado a Juan Rodrigo Germán Menna a la pena de seis años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma -hecho 1-; y a Jonathan Cristian Garay a la de siete años de prisión, accesorias legales y costas como coautor del delito de robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma -hecho 1-, coautor del delito de robo -hecho 3- y partícipe primario del delito de robo

///

agravado por su comisión en poblado y en banda -hecho 4-, en concurso real entre sí (v. fs. 22/24).

II. En objeción, la letrada de confianza de los nombrados, doctora Lucía Boggio, articuló queja (v. fs. 28/42).

III. Liminariamente, cabe señalar que esta Suprema Corte de Justicia con fecha 19 de diciembre de 2018 tuvo por desistida la vía directa deducida respecto de Menna (v. fs. 48 y vta.). En virtud de ello, se abordará el tratamiento de la vía de hecho en lo concerniente a Garay.

IV. La presentación directa deviene inadmisibile por extemporánea.

Ello, en tanto a partir de la notificación a la defensa de la vocación recursiva de su asistido (24-IV-2018, v. fs. 27) y la deducción de la presente (9-V-2018, v. cargo de fs. 42), transcurrió el plazo previsto en el art. 486 *bis* del Código Procesal Penal (causa P. 129.708 y P. 129.415, ambas resols. de 16-V-2018; P. 130.987, resol. de 26-XII-2018; P. 130.989, resol. de 13-III-2019; entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisibile- la queja deducida a favor de Jonathan Cristian Garay (art. 486 *bis*, CPP según ley 14.647).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por la doctora Lucía Boggio ante esta instancia a los fines regulatorios (art. 30 ley 14.967).



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

P. 130.771

Regístrese, notifíquese y, oportunamente,
archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°675